

los tipos evaluatorios de los cultivos y las tarifas de ganadería independiente en la provincia de Córdoba para los ejercicios de 1983 a 1987, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, con fecha 14 de diciembre de 1990, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado y por la representación procesal de la Asociación Cordobesa de Empresarios Agropecuarios, contra la sentencia dictada en el recurso 25.730/1985 por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, con fecha 8 de junio de 1988, cuyo fallo fue aclarado por auto de la misma Sala de 23 de septiembre de 1988, confirmando ambas Resoluciones; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, considerando que no concurren en el presente supuesto las circunstancias establecidas en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dado que su ejecución afecta a una pluralidad indeterminada de sujetos.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.—El Director general, P. S. (artículo 8.º, 4. Real Decreto 1477/1989, de 1 de diciembre «Boletín Oficial del Estado» del 15), el Subdirector general de Administración, Antonio Fernández Huerta.

30307 RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia de préstamos hipotecarios.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 5 de diciembre de 1989, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente índice de referencia de préstamos hipotecarios, correspondientes al período de junio a noviembre de 1991.

Definición del índice.—Índice de referencia (porcentaje): Media móvil semestral centrada en el último mes de la tasa media de rendimiento interno de los valores emitidos por el Estado materializados en anotaciones en cuenta y negociados en el mercado secundario con vencimiento entre dos y seis años. Índice efectivo: 11,890 por 100. Índice nominal equivalente para pagos semestrales: 11,557 por 100.

Madrid, 12 de diciembre de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

30308 RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el mercado hipotecario.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del mercado hipotecario correspondiente al mes de noviembre de 1991:

- Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 10,47 por 100.
- Tipo de interés medio de la deuda pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 11,43 por 100.

Madrid, 12 de diciembre de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

30309 CORRECCION de erratas de la Resolución de 21 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declaran caducados expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León y Extremadura, concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 4 de diciembre de 1991, páginas 39410 a 39412, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo al acuerdo, donde dice: «H/153/AA. Luis Medina Díaz. Calificación porcentaje A-25 por 100», debe decir: «H/153/AA. Luis Medina Díaz. Calificación porcentaje B-25 por 100».

Donde dice: «SE/286/AA. Compañía Telefónica Nacional de España. Acuerdo de concesión 13-11-1982», debe decir: «SE/286/AA. Compañía Telefónica Nacional de España. Acuerdo de concesión 12-11-1982».

Donde dice: SE/430/AA. S.A.T. 19717/1627 San Bartolomé. Acuerdo de concesión 12-12-1983», debe decir: «SE/430/AA. S.A.T. 19717/1627 San Bartolomé. Acuerdo de concesión 21-12-1983».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

30310 RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del traje de inmersión intrínsecamente aislante para su empleo en buques y embarcaciones (marca «Sola», modelo Sola Cold Water Immersion Suit).

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de «Prowind», con domicilio en plaza de Anacleto, 4, 28023 Madrid, solicitando la homologación del traje de inmersión intrínsecamente aislante para su empleo en buques y embarcaciones, importados de Inglaterra y fabricados por la firma «Sola Wetsuits 8 Leisure Wear Ltd. Ocean Quay Richmon Walk, Stone House, Plymouth PL1 4 QA».

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido por la Comisión de pruebas de la zona Centro y comprobando que el mismo cumple con los requisitos exigidos en las Reglas 33.1, 32.2.2 y 33.2.3 y 33.3 del Capítulo Tercero del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar, 1974 (Enmiendas de 1983) y Resolución A.521 (13) de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Traje de inmersión intrínsecamente aislante. Marca: «Sola». Modelo: Sola Cold Water Immersion Suit. Número de homologación: 54/1191.

La presente homologación es válida hasta el 15 de junio de 1996.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.—El Director general de la Marina Mercante, Rafael Lobeto Lobo.

30311 RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un artefacto luminoso para su uso en conjunción con chalecos salvavidas y trajes de supervivencia así como para la iluminación de balsas salvavidas, de los buques y embarcaciones (marca «Seasafe», modelo Seamate DKD).

Visto el expediente iniciada a instancias de «Seasafe Signal Systems, Ap.S.», con domicilio en Dam Holme 14-16, P. O. Box 38, 3660 Stenlose, Dinamarca, solicitando la homologación de un artefacto luminoso para chalecos salvavidas, trajes de supervivencia y balsas salvavidas, para su uso en buques y embarcaciones.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas realizadas por la Comisión de Pruebas de la Zona Centro y comprobándose que el mismo cumple los requisitos exigidos por las Reglas 32.3, 39.6.2, 39.6.3, 40.6.2 y 40.6.3 del Capítulo Tercero del Convenio Internacional Solas 74/1978 y sus enmiendas de 1983 y la Res. IMO A 521 (13), Parte 1, Sección 2.12.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Artefacto luminoso para chalecos, trajes de inmersión y balsas salvavidas. Marca: «Seasafe». Modelo: Seamate DKD. Número de homologación: 53/1191.

La presente homologación es válida hasta el 30 de marzo de 1994.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.—El Director general de la Marina Mercante, Rafael Lobeto Lobo.

30312 RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del Auto dictado por el Tribunal Supremo el 23 de abril de 1991 en las actuaciones dimanantes del recurso contencioso-administrativo número 46.158 interpuesto por «Sociedad Anónima Valenciana de Estacionamiento», contra resoluciones relativas al abono de diversas cantidades en concepto de canon por explotación de servicios de estacionamiento de vehículos en distintos aeropuertos.

En la pieza de suspensión dimanante del recurso contencioso-administrativo número 46.158, que en grado de apelación pendía ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal